

b) Facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a esos datos e información, entre otros medios alentando la celebración periódica de seminarios y simposios;

6. *Insta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que amplíen los acuerdos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los mencionados en el párrafo 5 de la presente resolución, y, a ese respecto, estudien activamente la posibilidad de organizar, a partir de 1994, un seminario/simposio anual sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, con la más amplia participación internacional posible, incluida la de organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas;

7. *Insta también* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que establezcan mecanismos de vigilancia y aplicación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1991;

8. *Reitera su llamamiento*, al acoger con beneplácito la prohibición por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos cincuenta años, de conformidad con el Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1991, a que se dé carácter permanente a esa prohibición;

9. *Reitera también su exhortación* a que cualquier iniciativa tendiente a la redacción de una convención internacional para establecer una reserva natural o un parque mundial en la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados se negocie con la plena participación de la comunidad internacional;

10. *Reafirma*, al celebrar las medidas concretas adoptadas por la Secretaría mediante la publicación por el Departamento de Información Pública de un documento sobre la Antártida, la necesidad de seguir sensibilizando a la opinión pública sobre la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pide al Secretario General que siga proporcionando material informativo sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública, ciñéndose a los recursos disponibles;

11. *Alienta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que intensifiquen su cooperación y colaboración con miras a reducir el número de estaciones científicas en la Antártida y a que administren de manera eficaz las actividades turísticas mediante la realización de estudios transparentes de evaluación de los efectos sobre el medio ambiente;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que vele por que todas las actividades realizadas en la Antártida tengan como finalidad exclusiva la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades garanticen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente de la Antártida en beneficio de toda la humanidad;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General en las cuestiones relativas a la Antártida;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

48/81. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, entre ellas su resolución 47/58, de 9 de diciembre de 1992,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en esa región,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su empeño en intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad,

Reconociendo también que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el reforzamiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad en la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos en todo el mundo, particularmente en Europa y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación más estrecha en Europa y el Mediterráneo en todos los ámbitos,

Consciente de los acontecimientos positivos que han tenido lugar recientemente en relación con el proceso de paz en el Oriente Medio,

Expresando su satisfacción por el hecho de que se vaya comprendiendo mejor la necesidad de que todos los países del Mediterráneo procuren conjuntamente fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región del Mediterráneo,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la

cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁸⁶,

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y las continuas actividades militares en partes del Mediterráneo que obstaculizan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema⁸⁷,

1. *Reafirma* que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se garantice el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y se respete la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, insta a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, no uso o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* la labor realizada por los países del Mediterráneo como continuación de iniciativas y negociaciones, así como la adopción de medidas que han de fomentar la confianza y la seguridad, al igual que el desarme, en la región del Mediterráneo, y los estimula a perseverar en ese sentido;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuirá a fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo;

5. *Alienta* a los países del Mediterráneo a seguir intensificando la cooperación para hacer frente a las actividades de terrorismo, que constituyen una amenaza grave para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, en consecuencia, para el mejoramiento de la actual situación política, económica y social;

6. *Toma nota* de las conclusiones sobre el Mediterráneo de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992⁸⁹;

7. *Toma nota también* del "Documento de Helsinki 1992 — El Desafío del Cambio"⁸⁸, aprobado en julio de 1992, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acordaron, entre otras cosas, ampliar su cooperación y su diálogo con los Estados mediterráneos no participantes como medio para promover el desarrollo econó-

mico y social y consolidar así la estabilidad en la región, a fin de reducir las diferencias de prosperidad entre Europa y sus vecinos del Mediterráneo y proteger los ecosistemas del Mediterráneo;

8. *Toma nota asimismo* de las referencias relativas a la región del Mediterráneo contenidas en los párrafos 37 y 38 del comunicado de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Limasol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993⁸⁹;

9. *Recuerda* las decisiones adoptadas en la Segunda Reunión Ministerial de los Países del Mediterráneo Occidental, celebrada en Argel en octubre de 1991, y la decisión relativa a la próxima conferencia en la cumbre de los países del Mediterráneo occidental, que se celebrará en Túnez;

10. *Recuerda también* la Declaración final aprobada en la reunión del Consejo Presidencial de la Unión del Magreb Árabe, celebrada en Túnez en enero de 1990⁹⁰;

11. *Recuerda asimismo* la Declaración del Consejo Europeo de Ministros de la Comunidad Económica Europea sobre las relaciones entre Europa y el Magreb⁹¹, emitida en Lisboa el 25 de junio de 1992, en la que se subraya la opinión de la Comunidad Europea y sus Estados miembros acerca de los principios y medidas capaces de fortalecer la estabilidad y la seguridad e impulsar el progreso económico, social y cultural en la región;

12. *Toma nota* del informe final del simposio internacional sobre el futuro de la región del Mediterráneo, celebrado en Túnez en noviembre de 1992;

13. *Toma nota* del seminario de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa relativo al Mediterráneo, celebrado en La Valetta en mayo de 1993, así como de los dos seminarios organizados con los auspicios de la Unión Europea Occidental en Madrid, en octubre de 1992, y en Roma, en marzo de 1993, en los que trataron respectivamente la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo occidental y la dimensión meridional de la seguridad europea;

14. *Recuerda* las conclusiones y recomendaciones de la Primera Conferencia Interparlamentaria sobre la Seguridad y la Cooperación en el Mediterráneo⁹², celebrada en Málaga (España) en junio de 1992, en la cual, entre otras cosas, se inició un proceso pragmático de cooperación que cobraría paulatinamente mayor fuerza y extensión, generaría un impulso positivo e irreversible y facilitaría el arreglo de controversias;

15. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan prestando apoyo constante y generalizado a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se están realizando a fin de crear las condiciones propicias para su celebración;

16. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

48/82. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 47/59, de 9 de diciembre de 1992, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979⁹³,

Recordando además los párrafos 15 y 16 del capítulo III del Documento Final aprobado por la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992⁴⁹,

Observando que la rivalidad entre las grandes Potencias está siendo sustituida por una nueva y grata etapa de confianza y cooperación, y que el mejoramiento del medio político internacional tras el fin de la guerra fría ha creado oportunidades favorables para reanudar amplias actividades multilaterales y regionales tendientes al logro de los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Indico,

Acogiendo con satisfacción la evolución positiva de las relaciones políticas internacionales, que crea oportunidades de reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y que ha quedado reflejada en la labor del Comité Especial del Océano Indico,

Reafirmando la importancia de la libertad de navegación en la alta mar, incluido el Océano Indico, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹⁴,

Convencida de que el Comité Especial debe proseguir su consideración de nuevos enfoques alternativos,

Destacando la necesidad de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Indico cooperen con el Comité Especial y participen en su labor, especialmente en momentos en que el Comité está dedicado activamente a la tarea de elaborar nuevos enfoques alternativos,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico⁹⁵;

2. *Pide* al Comité Especial que siga examinando nuevos enfoques alternativos sobre la base de las deliberaciones celebradas en el período de sesiones de 1993, con miras a llegar

pronto a un acuerdo que imprima nuevo impulso al proceso de reforzar la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Indico;

3. *Insta* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participen en la labor del Comité Especial;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, para el 31 de mayo de 1994, presenten al Secretario General sus opiniones sobre nuevos enfoques alternativos, incluidos los examinados en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial, que figuran en su informe a la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que para el 30 de junio de 1994 presente un informe basado en las respuestas recibidas de los Estados Miembros;

6. *Pide* al Comité Especial que celebre un período de sesiones en 1994, de no más de cinco días laborables de duración;

7. *Pide también* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la redacción de actas resumidas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz".

81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

48/83. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2734 (XXV), de 16 de diciembre de 1970, relativa a la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, así como todas sus resoluciones relacionadas con el examen de la aplicación de la Declaración,

Teniendo presentes los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992⁴⁹,

Expresando su firme convicción de que el desarme, el relajamiento de la tensión internacional, el respeto del derecho internacional y de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de los principios de la igualdad soberana de los Estados y el arreglo pacífico de las controversias, y el precepto de abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional,